

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de LA RIBA durante el primer semestre de 1906.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Se da posesión á los Concejales entrantes y cesan los salientes. Nombramiento de cargos y se señala el viernes de cada semana y hora de las diez y nueve para la celebración de las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del mismo día.—Se forman las listas electorales de los vecinos contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, y se acuerda su exposición al público de copias de las mismas hasta el día 20 del actual.

Día 5.—Ordinaria.—Se fijan el número de Comisiones permanentes en que ha de distribuirse la Corporación, y se designan los individuos que han de componerlas y asimismo se fija el número de Comisiones especiales y se designan los individuos que han de componerlas.

Día 12.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana; se acuerda: 1.º Nombrar á D. José Cartañá é Isern para que se encargue de la confección del Registro fiscal de edificios y solares, á quien se le abonará la cantidad de 250 pesetas; y—2.º En vista de la circular del señor Gobernador, se acordó informar que el medio de sustituir el impuesto de consumos, es poniendo un recargo de un 20 por 100 á la contribución territorial é industrial sin excepción de vecinos y forasteros.

Día 19.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 26.—Ordinaria.—Se acordó quedar fijadas y ultimadas las listas de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1905, y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 9.—Ordinaria.—Con las formalidades que previene la ley se procedió al sorteo de los individuos que en concepto de Vocales asociados deben formar parte de la Junta municipal durante el corriente año. Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1905, y se acordó remitir el mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 16.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Abrir concurso por término de treinta días, al objeto de alquilar un edificio para ser destinado á carnicería pública.—2.º Publicar este acuerdo al vecindario.—3.º En vista del mal estado en que se halla la Casa Consistorial se acordó nombrar al albañil José Ribé Roselló para que con la instrucción del Sr. Alcalde practique las obras más necesarias en el expresado local y pagar el importe de dichas obras del capítulo de Imprevistos.—4.º Llevar por separado del libro de sesiones las actas que se levantan para practicar las operaciones de quintas en el actual año.

Día 23.—Ordinaria.—Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales de los años 1903, 1904 y 1905, ascendiendo el Cargo de las de 1903 á 4 699.93 pesetas, y la Data á igual cantidad; el Cargo de las de 1904 asciende á 5 591.60 pesetas, y la Data á igual cantidad, y el Cargo

de las de 1905, asciende á 3,893.29 pesetas, y la Data á igual cantidad. Asimismo se acordó que las mismas se pongan de manifiesto durante quince días.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Facultar al Sr. Alcalde para alquilar desde luego un local con destino á carnicería y matadero públicos por el término de cinco años, á razón de 100 pesetas cada año.—2.º Aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones, facultando al Sr. Alcalde para que con arreglo á dichas condiciones contrate con la persona que alquile algún edificio, y una vez realizado se obligue á los carniceros ó tablajeros de esta localidad á sacrificar las reses en el matadero que se establece y á expender las carnes en la carnicería que se instalará, quedando prohibida la venta de dichas carnes fuera del local destinado al efecto.

Día 4.—Extraordinaria.—Se procede, sin incidentes de ninguna clase, á la revisión de excepciones de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Día 9.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 16.—Ordinaria.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido requerido el Sr. Alcalde por el Agente de la Excm. Diputación provincial, para que dentro del plazo de ocho días justifique haber ingresado esta Corporación la cantidad de 987.22 pesetas que adeuda por Contingente provincial y *Boletín oficial*, acordando que tan pronto sea posible se ingrese por el Contingente provincial y *Boletín oficial* á fin de extinguir el débito antes mencionado.

Día 18.—Extraordinaria.—Se procede, con las formalidades legales, á la resolución de reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Día 23.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 30.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Comisionar al Secretario de esta Corporación D. José Cartañá Figueroa, para que el día 5 de Abril próximo asista al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento.—2.º Remitir la propuesta en terna á la Alcaldía de Valls para el nombramiento de los individuos que han de formar parte de la Junta de caminos vecinales de este distrito; y—3.º Aprobar en todas sus partes el contrato de arriendo verificado entre el Sr. Alcalde y D. Francisco Baseras Truchs del local destinado á carnicería y matadero públicos, el cual está situado en la calle de Catalá, núm. 1, acordando que desde el día 14 de Abril próximo se obligue á todas las personas que quieran dedicarse á la venta de carnes lanaras, cabrias y vacunas, lo verifiquen en dicho local, acordando además transcribir dicho contrato á continuación de esta acta.

Día 5 de Abril.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 13.—Ordinaria.—Se nombró auxiliar para la confección de las listas electorales á D. José Cartañá é Isern.

Día 20.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 27.—Ordinaria.—En vista de una comunicación del Sr. Juez de instrucción del partido, se acordó ingresar el cupo de Contingente carcelario del año 1905.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—En vista de un oficio de la Cámara agrícola de Monthlanch y la Conca, se acordó expresar la gratitud del Ayuntamiento á los Sres. Ingenieros de esta división hidrologico forestal señores Ferrer y Reig, por los trabajos

que durante los cuatro años últimos han llevado á cabo para la repoblación del bosque de Poblet que tanto ha de beneficiar el caudal de aguas del río Francolí.

Día 11.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Sres. Concejales.

Día 18.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 25.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Sres. Concejales.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 8.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Sres. Concejales.

Día 15.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 22.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Sres. Concejales.

Día 29.—Ordinaria.—Se acordó: 1.º Pagar la cuenta presentada por Don José Ribé Roselló, por la reparación practicada á la Casa Consistorial, que importa la suma de 172.60 pesetas; y—2.º Que tan pronto haya vencido el primer semestre y los fondos de la Caja lo permitan, se pague dicho semestre á los empleados del Municipio.

Junta municipal

Día 15 de Marzo.—Extraordinaria.—Se acordó nombrar en Comisión á D. Jaime Lladó Serra y D. Antonio Isern Rodríguez, para que examinen las cuentas municipales de los años 1903, 1904 y 1905, y formulen los oportunos dictámenes.

Día 20.—Extraordinaria.—Se procedió á la votación definitiva de los dictámenes emitidos por la Comisión en las cuentas de los años 1903, 1904 y 1905, y no habiendo opuesto contra los propios dictámenes objeción alguna, fueron aprobados por unanimidad, acordando finalmente remitir dichas cuentas al Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 27 del actual.

La Riba 29 de Julio de 1906.—El Secretario, José Cartañá.—V.º B.º—El Alcalde, José Gomá.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de BENIFALLET durante el segundo trimestre de 1906.

Día 1.º de Abril.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Se acuerda amillarar á nombre de Isidro Pellisa Roijals y de los consortes Ramón Borrull Salzet y Josefa Ferré Roijals, las fincas de su propiedad, cuya posesión justifican por medio de expediente posesorio. Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse plantado en los puntos más necesarios los diez plátanos acordado adquirir para este efecto en la última sesión.

Día 4.—Extraordinaria.—Se nombran dos Comisiones para que una proceda á la clasificación y consiguiente destino de los 100 pinos cortados para obras municipales, y la otra para llevar á la fábrica de aserrar los que para este objeto se señalen.

Día 8.—Ordinaria.—Aprobación de las dos actas de las anteriores. Lectura de los *Boletines oficiales*. Se acuerda amillarar á nombre de José Antonio Farnós Bladé y José Benages Melich, las fincas cuyo derecho justifican por medio de expediente posesorio. También se acuerda anunciar la vacante de la plaza de Recaudador municipal, sirviendo para su provisión y desem-

peño el pliego de condiciones del año anterior.

Día 15.—Ordinaria.—Previa lectura es aprobada el acta de la anterior. Se leen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. A solicitud del señor Juez municipal se acuerda que la Comisión de Fomento se constituya en el sitio de la finca de Juan Bayot Abella en que fué denunciado el ganado de Juan Murná Faneca, y previo examen y consulta de cuantos antecedentes sean necesarios informe si pertenece al dominio público ó á dicho supuesto perjudicado.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Dada lectura del oficio del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, de fecha 19 del corriente, manifestando hallarse dispuesto á usar de las correcciones y medidas coercitivas que le competen para compeler al cumplimiento de las obligaciones económicas de este Municipio correspondientes al año 1905, si no se verifica ingreso alguno por todo el presente mes, acuérdase se abra la cobranza del papel pendiente de cobro, ingresándose entonces las cantidades recaudadas.

Día 29.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior. Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Por unanimidad se acuerda aprobar el dictamen ó informe emitido por la Comisión de Fomento sobre la cuestión pendiente entre Juan Bayot y Juan Murná.

Día 6 de Mayo.—Ordinaria.—Mediante lectura se aprueba el acta de la anterior. Se leen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Se acuerda que la Comisión de Fomento se constituya en la partida Murterol de este término y sitio donde ha quedado intransitable el camino que conduce á Costumá, por consecuencia del reciente aguacero, al objeto de señalar otra dirección que sea más adecuada, procurando menospreciar ó perjudicar lo menos posible los intereses de cualquiera interesado.

Previa lectura quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, de fecha 30 de Abril último, relativa á la reunión que ha de tener lugar en Madrid para tratar del asunto de los caminos vecinales. Se acuerda nombrar al Sr. Presidente para presentar ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 15 del actual, para su reconocimiento, al mozo Pedro Cartoixá Borrull. Habiendo resultado desierto el concurso abierto para la provisión de la plaza de Recaudador municipal, y con el fin de evitar la paralización de las operaciones económicas de este Municipio, la Corporación acuerda por unanimidad constituirse circunstancialmente en Recaudadora, nombrando al Secretario de este Ayuntamiento Don Joaquín Cid Royo, para que en nombre y representación de la misma autorice los recibos talonarios y demás documentos inherentes á la recaudación, gratificándose sus trabajos con el 5 por 100 de las cantidades que recaude. También se acuerda que mañana se pongan al cobro los repartimientos de consumos y guardería rural y reparación de caminos.

Día 13.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior. Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Por los señores de la Comisión de Fomento se manifiesta que, conforme al acuerdo adoptado en la inmediata anterior sesión, se han constituido en el sitio conocido por Murterol del camino vecinal que conduce á la partida Costumá, y con avenencia del propietario del terreno, presente

al acto, han señalado el punto por donde es más conveniente dirigirle, quedando enterada la Corporación. Se dió cuenta del volante del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, de fecha 10 del corriente, por el cual reitera el cumplimiento de la circular publicada en el *Boletín oficial* de 13 de Febrero último, relativa á la obligación de efectuar ingresos por cuenta de las obligaciones de consumos.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Se levanta por no haber asuntos de que tratar.

Día 27.—Ordinaria.—Mediante lectura se aprueba el acta de la anterior. Se leen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Acuérdase se satisfagan á los empleados de este Municipio cuantos haberes tengan devengados, así como las demás obligaciones municipales pendientes de realización.

Día 3 de Junio.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior. Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última, quedando enterada la Corporación del anuncio inserto en el de fecha 27 de Mayo último, haciendo saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia se pasará el tanto de culpa al Juzgado competente contra los Alcaldes y Depositarios relacionados á continuación de dicho anuncio, si dentro de quinto día no se ingresan las cantidades sujetas á embargo y que consisten en el 66 por 100 de todas las rentas y derechos recaudados por este Municipio durante el año 1905, en cuyas responsabilidades hállanse comprendidos como tales funcionarios los de este Ayuntamiento. Para que proceda á su realización por la vía ejecutiva de apremio, por unanimidad acuérdase entregar el papel pendiente de cobro por contribuciones municipales, al Agente ejecutivo de este Municipio D. Justo Celma.

Día 10.—Ordinaria.—En este día no tuvo lugar la correspondiente sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 17.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior. Se leen los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Quedó enterada la Corporación, mediante lectura, de la comunicación del Sr. Juez de primera instancia del partido interesando el ingreso de los descubiertos por Contingente carcelario, y de la carta del Sr. Contador de fondos provinciales participando las cantidades que se adeudan por Contingente provincial.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última. Teniendo en consideración la denuncia verbal producida por el vecino José M.^a Puñtes, relativa á que la casa que la vecina Rosa Ferré Gabriel posee en la calle de la Roca de esta población, se halla en inminente peligro de hundirse, se acuerda que por primera diligencia se practique por la Comisión de Fomento una inspección ocular é informe sobre el particular, con el fin de obrar en su consecuencia.

Junta municipal

Día 4 de Abril.—Extraordinaria.—En juicio de agravios se ha procedido á la resolución de las reclamaciones producidas contra el repartimiento vecinal de consumos y alcoholos del presente año, con arreglo al art. 312 del vigente reglamento.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Benifallet 3 de Septiembre de 1906. —Por A. del A., el Secretario, Joaquín Cid.—V.^o B.^o—El Alcalde, Domingo Melich.

Núm. 2765

Don Ramón Piqué Cabré, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, excepto las carnes muertas en fresco, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 16,071.26 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 8.581.95 pesetas; el de sal 1.333.34 pesetas, y el de carnes 1.749.17 pesetas, en cesina ó saladas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cornudella 12 de Septiembre de 1906. —Ramón Piqué.

Núm. 2766

Don Jaime Farré Sasplugues, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.^o de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.312.53 pesetas.

Si se declarase desierta dicha su-

bastas, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 640.35 pesetas; el de sal 143.68 pesetas, y el de carnes 186.36 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Senant 13 de Septiembre de 1906. —Jaime Farré.

Núm. 2767

Don José Ferrer Gassol, Alcalde accidental de Querol,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Casistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.683 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento de Consumos para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Querol 12 de Septiembre de 1906. —José Ferrer.

Núm. 2768

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en subasta pública el producto del arbitrio sobre puestos públicos para el próximo año de 1907, bajo el tipo anual de 2.020 pesetas. Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que

haga treinta hábiles, siguientes al del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y diez horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejales nombrados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga treinta hábiles siguientes al en que se haya celebrado la primera, rebajándose en ella el tipo primitivo en una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentare.

Debiendo tener presente que la fianza provisional asciende al 5 por 100 del tipo y la definitiva de 10 por 100 del remate. Que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la citada Instrucción, es D. Victor José Olesa, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Uldecona 14 de Septiembre de 1906. Manuel O'Callaghan.

Modelo de proposición

Don, vecino de, ofrece al Ayuntamiento de la presente villa la cantidad de (en letra) pesetas y..... céntimos, por el arriendo del arbitrio de puestos públicos de esta villa y año de 1907; admitiéndose en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formulado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia núms. y respectivamente.

Se acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Habiendo aparecido por error involuntario en el *Boletín oficial* de hoy el año de 1905 en vez de 1906 que es el verídico, sirva la presente como rectificación para que surta sus efectos entre los interesados y en el expediente de arbitrios extraordinarios del presente año que se está instruyendo.

Poboleda 13 de Septiembre de 1906. —El Alcalde accidental, Jaime Estrems Sentís.

Núm. 2770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Brañim 12 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 2771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1907, é informado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento en

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2778

Don Antonio María de Gavaldá, Actu-uario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo que se dirá, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Tarragona á trece de Septiembre de mil novecientos seis.—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía pendientes á instancia de D. Manuel Font Cabot, Farmacéutico, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de tutor del incapacitado D. Guillermo Sardá Font, competentemente autorizado por el Consejo de familia, dirigido por el Letrado D. Pedro Lloret, y representado por el Procurador Don Enrique Salvadó, contra la casa ó razón social Pedro Gil y Compañía, en liquidación de París, cuyo domicilio actual se ignora y sus herederos ignorados ó sucesores declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre prescripción y extinción de un crédito.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro prescrito y extinguido el crédito que la razón social demandada tenía contra D. Ignacio Sardá Soler por la cantidad de seis mil ciento cuarenta y cinco francos setenta y cinco céntimos, equivalentes á mil ciento sesenta y siete duros, trece reales, veinte y nueve maravedises, ó sean cinco mil ochocientas treinta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos al interés anual del seis por ciento que motivó la inscripción expresada, condenando á los referidos acreedores á que dentro el término de quince días consientan la cancelación y cancelen la citada inscripción hipotecaria que consta á su favor en el Registro de la propiedad de Reus, y grava la casa de la calle de San Pedro Alcántara, hoy Llovera, número veinte y tres, sita en dicha ciudad, que adquirió D. Guillermo Sardá Font como heredero testamentario de su padre el nombrado D. Ignacio Sardá Soler y consta inscrita á su favor. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados en rebeldía de los demandados se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, sin hacer especial condena de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á la razón social Pedro Gil y Compañía en liquidación de París y á sus herederos ignorados ó sucesores, libro y firmo la presente en Tarragona á quince de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 2779

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, la Audiencia provincial de Tarragona, expedida á virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador D. Ramón Montguió en méritos de causa criminal seguida sobre amenazas contra Juan Bautista Balañá Pocurull, vecino de Capafons, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes al mismo embarcados, cuyos son los siguientes:

La mitad indivisa de una pieza de tierra sita en término de Capafons y partida llamada Tusalets, plantada de almendros, parte yermo y parte sembradura, de extensión cuatro hectáreas cuarenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas; lindante al Norte con un barranco, al Sud con Juan Pocurull, al Este con un camino y á Oeste con Juan Besora; justipreciada la expresada mitad en mil cuatrocientas pesetas..... 1.400 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala audiencia del presente Juzgado á la hora de las once del día ocho de Octubre próximo venidero; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes; que para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes expresados, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta y con los cuales deberán conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch once de Septiembre de mil novecientos seis.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2780

Don Francisco de Cuerva Mendoza, Comandante del Regimiento de Infantería Navarra, número veinte y cinco y Juez instructor del expediente seguido contra el prófugo indultado Saturnino Vilar Obon, por falta de incorporación á este Cuerpo de su destino.

Por la presente llamo, cito y emplazo, al recluta Saturnino Vilar Obon, hijo de padres desconocidos, vecindado en Vilallonga, quinto del año mil ochocientos noventa y siete, de oficio barbero, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena y estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca á disposición de mi autoridad en el «Cuartel de la Panera» que ocupa este Regimiento en la Plaza de Lérida, para responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Lérida á doce de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco de Cuerva.

Núm. 2781

Don Luis Tallada y Oliveres, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Tortosa.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido contra Carmen Catalá Ribau y otros por entrada en heredad ó campo ajeno para cojer frutos y comerlos en el acto; en el acta del día siete del actual se dictó sentencia, cuya cabeceza y parte dispositiva dicen así: «Por el Sr. Juez, habiendo visto y oído este juicio; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Maria Mascarell, Joaquín Fabregat Gime-

nez, Leonor Lopez Tena y Carmen Catalá Ribau, á la pena de tres días de arresto cada uno, que extinguirán en su propio domicilio, y al pago de las costas de este juicio por cuartas partes. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. De todo lo cual se estiende la presente acta que firma el Sr. Juez y Sr. Fiscal, no haciéndolo los comparecientes por decir no saber. Certifico.—Rafael de Salvador.—Gonzalo Piñana.—Luis Tallada, Secretario.»

Y para que sirva de notificación la anterior sentencia á Carmen Catalá Ribau, cuyo paradero se ignora, expido la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, en Tortosa á once de Septiembre de mil novecientos seis.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2782

Don Joaquín Escoda Casadó, Juez municipal de la villa de Batea.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos por el vecino de esta villa D. Domingo Martí Isern, contra los consortes D. Venancio Ferrús y D.ª Teresa Barrobes, vecinos de la misma, se sacan á pública subasta por segunda vez, por el término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una finca rústica secano en el término municipal de la Poblá de Masaluca, llamada «Basa del Coll», de extensión superficial cincuenta y seis céntimos de jornal, plantada de olivos; linda al Norte con camino de Nonaspe, al Sud con Domingo Laporta, al Este con Pedro Ferré y al Oeste con Francisco Barrobes; justipreciada en ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Segunda. Otra finca rústica secano en el mismo término y partida llamada «Baravall» y la finca llamada «Forcall», de olivos y viña, de cabida dos hectáreas y veinte y dos áreas; linda al Norte con «Rambla de la Vall», al Sud con término de Villalba, al Este con María Chiveli y al Oeste con Juan Domenech; justipreciada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las descritas fincas se sacan á pública subasta sin supliir previamente la falta de títulos de propiedad.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos inmuebles, rebajado el veinte y cinco por ciento del valor de tasación.

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los solicitantes consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, rebajado el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Batea á trece de Septiembre de mil novecientos seis.—Joaquín Escoda.—Por M. del Sr. Juez, José Alonso.

sesión del día 9 del presente mes, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para su examen y reclamaciones á que hubiere lugar.

La Galera 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Ferré.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Freginals 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Elies.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el presupuesto municipal ordinario de este pueblo correspondiente al próximo año 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se considerasen justas.

Ceballá del Condado 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que procedan.

Marsá 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Prat de Compte 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Couesa

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el presente año, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, de once á una, para que puedan examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones si así lo consideran oportuno.

Couesa 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Pijuán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año de 1907, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda examinarse dicho documento y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzgaren procedentes.

Roquetas 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Adrián Lleixá.